

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01184

Asunto: Nombra Curador.

Se incorpora al expediente la notificación realizada por la parte demandante al Curador Ad-litem asignado a la demandada Liliana María Yepes Hernández, la cual tuvo resultado negativo, toda vez que el correo electrónico rebotó, lo anterior, de acuerdo a la constancia emitida por la empresa de envío certificada.

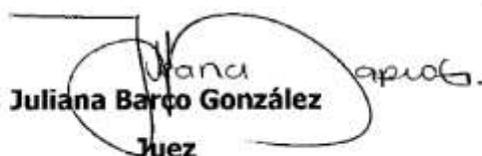
A su vez, advierte el despacho que, la curada asignada a la parte demandada Gloria Elcy Hernández Moreno, no ha presentado comunicación con la aceptación del nombramiento del cargo, por lo tanto, aún no se entiende por notificada y, a su vez, en el proceso aún no ha sido reconocida su personería de forma efectiva.

Por lo anterior, procede el despacho a designar nuevo curador Ad Litem a la parte demandada Liliana María Yepes Hernández y Gloria Elcy Hernández Moreno, a JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO para que ejerza el cargo de curador Ad Litem, quien se localiza en el correo electrónicojuanpablo2015@hotmail.com para lo cual se fijaran como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, tendrá que realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se advierte que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá ser aquella que logre interrumpir el término de requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _23_ junio 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c79f2bfb4344a757e9119140f4b712e374c60adadddb395b27e859d746b9da6**

Documento generado en 22/06/2022 01:03:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**